



ACUERDO 008 DE 2020

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 19 de agosto de 2020, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, "**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 01 de agosto de 2020 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 06 de agosto de 2020.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 19 de 2020.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 008 de 2020, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDO N° 0008 2020

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 5 de 1992, la Ley 136 de 1994, Ley 222 de 1995, Ley 1981 de 2019, Decreto 398 de 2020, la Ley 1909 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el Acuerdo 001 del 2020 Plan de Desarrollo Soy Barranquilla y

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo darse su propio reglamento de conformidad a sus funciones y competencias.

Que el Reglamento Interno del Concejo tiene establecidos entre otras la sedes y formas de instaurar e integrar las Comisiones Constitucionales.

Que es necesario adaptar el Reglamento Interno del Concejo para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y confinamiento decretadas por el gobierno nacional, en especial al confinamiento y diferentes formas de trabajo.

Que la Ley de 1981 – 2019 ordena al Concejo a crear la Comisión para la Equidad de las mujeres.

Que el Concejo de Barranquilla no cuenta con sede propia apropiada logísticamente para garantizar la bioseguridad.

Que el Gobierno Nacional ha promovido el uso de tecnologías, teletrabajo y otras formas no presenciales de trabajo.

Que es deber del Concejo de Barranquilla garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes misionales como órgano de control político.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente Parágrafo al artículo 22 del Reglamento Interno del Concejo de Barranquilla:

PARAGRAFO: Las Sesiones del Concejo de Barranquilla, serán presenciales, salvo situaciones de fuerza mayor o emergencia sanitaria, el Presidente del Concejo podrá convocar a Sesiones no presenciales cumpliendo con los procedimientos legales y garantizando el desarrollo total de Sesiones, las cuales serán reglamentadas mediante resolución de la Mesa Directiva.

Página 1 de 4





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0008

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO: La sede del Concejo Distrital de Barranquilla es Calle 38 N° 45-01 piso 3°, pudiendo adelantar las Sesiones Descentralizadas o especiales en sitio distinto, siempre y cuando la convocatoria se haga con 3 días de anticipación.

PARAGRAFO: En caso de cambio de domicilio definitivo del Concejo Distrital de Barranquilla, la sede formal será el nuevo sitio y se incorporará a través de resolución.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo 54 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 54°. INTEGRACIÓN: El Concejo Distrital de Barranquilla, integrará las siguientes Comisiones Permanentes y legales:

1. Comisión Permanente Primera o de Planeación, Infraestructura y de Bienes.
2. Comisión Permanente Segunda, o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales.
3. Comisión Permanente Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales.
4. Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo 58 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 58: Son funciones de la Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer:

- A. Fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político.
- B. Ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de mujer y de género.
- C. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres ante la Administración Central del Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla.
- D. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
- E. Esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.
- F. Las demás que sean asignadas por la Mesa Directiva o la Plenaria de la Corporación.

PARAGRAFO 1: Para la conformación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación, de igual forma la





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0008

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

participación voluntaria y optativa de los hombres del Cabildo, sin que esta exceda el número de 7 integrantes.

Autorícese al Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, para que dentro de los tres días siguientes a la sanción del presente Acuerdo convoque a la instalación de esta comisión.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 53°. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Cada Comisión Permanente está integrada por 7 Concejales por periodo de un año, en ningún caso un Concejal podrá pertenecer a dos o más Comisiones Permanentes. Las Comisiones Permanentes tendrán una Presidencia una Vicepresidencia y deberán ser elegidos por las respectivas Comisiones. Y un secretario o secretaria designada por la Mesa Directiva de la Corporación de los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del Concejo Distrital de Barranquilla. (artículo 17. Ley 974 de 2005).

PARAGRAFO 1: Los miembros de las Comisiones Permanentes serán elegidos mediante el sistema de mayoría simple, en la Plenaria de la Corporación. Esta elección se realizará siguiendo los términos y reglas del artículo 11 del presente reglamento para la elección de los dignatarios de la Mesa Directiva.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La conformación de las Comisiones que entran en vigencia en el 2021, observarán todas las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo 001 de 1995, modificado por el Acuerdo 014 de 2002, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECE SU DINÁMICA FUNCIONAL" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11°. DIGNATARIOS. Son dignatarios de la Corporación, los miembros de la Mesa Directiva, la cual se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un periodo de un año. Los dignatarios para los periodos seguidos establecidos constitucionalmente, serán elegidos dentro de los primeros diez días del mes de octubre que precede al periodo respectivo, para tal efecto el Alcalde Distrital podrá convocar a Sesiones Extraordinarias para que se efectúe su posesión, en su defecto los juramentará el Presidente saliente o el Alcalde. Ningún Concejal podrá ser reelegido en la Mesa Directiva para el año siguiente o periodo consecutivo.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento por los artículos 11 y 18 de la Ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación dentro del Concejo Distrital, tendrán participación como mínimo en la Primera Vicepresidencia o Segunda Vicepresidencia de la Mesa Directiva.



MW



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0008

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRADO 2: Organizaciones Políticas declaradas en Oposición con representación dentro del Concejo Distrital de Barranquilla, tendrán participación como mínimo en la Primera Vicepresidencia o Segunda Vicepresidencia de la Mesa Directiva.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

19 AGO. 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FUENTES PUMAREJO
Presidente.


MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Segundo Vicepresidente


WILLIAM VASQUEZ BUSTAMANTE
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 1 de agosto de 2020.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 6 de agosto de 2020


WILLIAM VASQUEZ BUSTAMANTE
Secretario General

